

Aprueban Primera Reprogramación del Plan Operativo Institucional 2017 - POI 2017 del Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 198-2017-MINAM

Lima, 11 de julio de 2017

Vistos; El Memorando N° 248-2017-MINAM/SG/OGPP y el Informe N° 78-2017-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 204-2017-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir con las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 389-2016-MINAM se aprueba el Plan Operativo Institucional - POI 2017 del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el cual se establece la nueva estructura orgánica y las funciones de los órganos y de las unidades orgánicas de la entidad;

Que, con Memorando N° 248-2017-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 78-2017-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la citada Oficina General, en el cual se concluye en la necesidad de aprobar la primera reprogramación del Plan Operativo Institucional - POI 2017 del Ministerio del Ambiente, a fin de adecuar sus intervenciones a la nueva estructura orgánica de la entidad, tomando en cuenta la variación de las metas físicas y presupuestarias informada por los órganos, unidades orgánicas y unidades ejecutoras, asegurando la alineación del referido instrumento con los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM);

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1013, Ley que aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Primera Reprogramación del Plan Operativo Institucional 2017 - POI 2017 del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 389-2016-MINAM, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la ejecución de las actividades, tareas y acciones contenidas en el Plan Operativo Institucional 2017 reprogramado, en el marco presupuestal autorizado por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2017 y la normativa presupuestaria vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a todos los órganos, programas y proyectos del Ministerio del Ambiente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1542973-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan miembros titulares y alternos de la Comisión Especial encargada de implementar y poner en funcionamiento la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 248-2017-MINCETUR/DM

San Isidro, 7 de julio de 2017

Visto, el Informe Técnico Legal N° 014-2017-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT/JFR-YND de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior y el Memorandum N° 241-2017-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

CONSIDERANDO:

Que, del numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo designará la Comisión Especial en coordinación con las demás entidades competentes, para la uniformización y simplificación del trámite por la Ventanilla Única de Comercio Exterior;

Que, mediante el artículo 9° del Reglamento para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MINCETUR y sus modificatorias, se conformó la referida Comisión Especial, la misma que se integra por entidades del sector público y privado;

Que, del numeral 9.5 del artículo 9° del Reglamento para la implementación de la VUCE, se desprende que las entidades del sector público que integran la Comisión Especial, designarán o removerán a sus representantes titulares y alternos, mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente y las entidades del sector privado, mediante comunicación escrita dirigida al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a efecto que sean designados por Resolución Ministerial de este sector;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 014-2017-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT/JFR-YND, de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas, de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior en el Viceministerio de Comercio Exterior, se da cuenta que la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), la Asociación de Exportadores (ADEX), la Cámara de Comercio de Lima (CCL), la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEX PERU), la Asociación de Agentes de Aduanas del Perú (AAAP), la Asociación Peruana de Agentes de Carga Internacional (APACIT), DPWORLD Callao, la Asociación Peruana de Agentes Marítimos (APAM), la Asociación Marítima del Perú (ASMARPE) y la Asociación Peruana de Operadores Portuarios (ASPPOR), todas entidades del sector privado integrantes de la referida Comisión Especial, han remitido

CULTURA

Disponen ingreso libre al Museo Tumbas Reales de Sipán el día 20 de julio de 2017

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 237-2017-MC

Lima, 11 de julio de 2017

VISTOS, el Memorando Nº 232-2017-D-MTRS-PENL-VMPCIC/MC del Director del Museo Tumbas Reales de Sipán; el Informe Nº 121-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque; y el Informe Nº 000193-2017/DGM/VMPCIC/MC emitido por la Dirección General de Museos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal e) del artículo 7 de la Ley antes citada, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, respecto a otros niveles de gobierno, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, de acuerdo con el numeral 3.13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, corresponde al Ministerio de Cultura fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 010-2017-MC de fecha 6 de enero de 2017, se aprobó el Tarifario de los servicios brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual entre otros, contiene los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Museos a nivel nacional;

Que, el artículo 34 de la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo, establece que con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados períodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2010-MINCETUR, dispone que el Instituto Nacional de Cultura (actualmente, Ministerio de Cultura) y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación vinculados a la actividad turística, así como las entidades encargadas de la administración de las áreas naturales de alcance nacional o regional, deben comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley citada en el considerando precedente, indicando sus condiciones y periodo de vigencia;

Que, mediante Informe Nº 121-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 16 de junio de 2017, la

a este Ministerio la relación de personas que ejercerán su respectiva representación, debiendo proceder a su designación o ratificación según corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 196-2012-MINCETUR/DM, modificada por Resolución Ministerial Nº 251-2013-MINCETUR/DM, se designaron a los representantes titulares y alternos de las citadas entidades del sector privado ante la Comisión Especial encargada de la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, por lo que resulta pertinente dejar sin efecto la referida Resolución Ministerial y su modificatoria, y proceder a la designación de los representantes titulares y alternos de las entidades del sector privado conforme a las recientes comunicaciones escritas;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 28977 - Ley de Facilitación del Comercio Exterior, la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el Decreto Supremo Nº 010-2007-MINCETUR que aprueba el Reglamento para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 196-2012-MINCETUR/DM y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial Nº 251-2013-MINCETUR/DM.

Artículo 2º.- Designar a las siguientes personas, en representación de sus respectivas entidades, como miembros titulares y alternos de la Comisión Especial encargada de implementar y poner en funcionamiento la VUCE a través de la uniformización y simplificación del trámite por la VUCE:

Entidades	Representantes
Sociedad Nacional de Industrias-SNI	Titular: Silvia Lorena Hooker Ortega Alterno: Rafael Alejandro Vera Tudela Wither
Asociación de Exportadores-ADEX	Titular: Jorge Eduardo Urbina Vargas Alterno: Rafael Del Campo Quintana
Cámara de Comercio de Lima-CCL	Titular: Roberto Emilio De la Torre Aguayo Alterno: Oscar Eduardo Quiñones Palza
Sociedad de Comercio Exterior del Perú-COMEX PERU	Titular: Jaime Ricardo Dupuy Ortiz de Zevallos Alterno: Xavier Montes Essenwanger
Asociación de Agentes de Aduana del Perú-AAAP	Titular: César Augusto Terrones Linares Alterno: Juan Ricardo Bello Angosto
Asociación Peruana de Agentes de Carga Internacional-APACIT	Titular: Alberto Salomón Lei Santa Gadea Alterno: Aldo Américo Lozano Rojas
DP World Callao S.A.	Titular: Francisco Román Ortiz Alterno: Romer Alexander Civira Iscurpe
Asociación Peruana de Agentes Marítimos-APAM	Titular: Iván Martín Vivanco Valdez Alterno: Sabino Zaconeta Torres
Asociación Marítima del Perú-ASMARPE	Titular: Guillermo Emilio Acosta Rodríguez Alterno: Katherine De la Cruz Guevara
Asociación Peruana de Operadores Portuarios-ASPPOR	Titular: Dora Jeanette Pacora Vargas Alterno: Gregorio Favio León Lecca

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1542058-1

Viáticos:
 US\$. 540.00 x 3 personas x 5 días US\$. 8,100.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 18,235.98

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
 Ministro de Defensa

1542510-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Precios de referencia y derechos variables adicionales aplicables a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
 N° 007-2017-EF/15.01**

Lima, 10 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se ha variado la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 186-2017-EF se han actualizado las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios, disponiéndose que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publicarán los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido, corresponde publicar los Precios de Referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 30 de junio de 2017; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

**PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS
 VARIABLES ADICIONALES
 (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
 US\$ por T.M.**

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	161	404	443	3 028
Derechos Variables Adicionales	26	68	0 (arroz cáscara) 0 (arroz pilado)	38

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA COOPER FORT
 Viceministra de Economía

1542624-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
 N° 190-2017-EF**

Mediante Oficio N° 887-2017-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 190-2017-EF, publicado el 27 de junio de 2017.

DICE:

Artículo 1.- (...)

ACTIVIDAD 5005928 : Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular

DEBE DECIR:

Artículo 1.- (...)

ACTIVIDAD 5005628 : Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular

1542991-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Incorporan a la Dirección de Seguridad Penitenciaria del INPE como Unidad Formuladora del Sector Justicia y designan responsable

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0165-2017-JUS**

Lima, 10 de julio de 2017

VISTOS, el Oficio N° 1510-2017-JUS/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (ahora, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), el Informe N° 716-2017-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 39-2017-MINJUS (OPI-JUSTICIA) de la Oficina de Programación e Inversiones (ahora, Oficina de Programación Multianual de Inversiones);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos es la más alta autoridad política y ejecutiva del Ministerio, estableciendo que puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el literal d) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, precisa que le corresponde al Titular o máxima autoridad del Sector designar al(los) Responsable(s) de la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de su Sector, GR o GL; siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el literal d) del numeral 4.2 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, precisa que el Órgano Resolutivo designa al órgano que realizará las funciones de la Unidad Formuladora, así como a su Responsable, para lo cual deberá verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el Anexo N° 02: Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a dichas disposiciones, mediante Resolución Ministerial N° 0119-2017-JUS se modificó los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 074-2017-JUS, designando al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como a los responsables de las unidades formuladoras del Sector Justicia;

Que, con Oficio N° 1077-2017-INPE/14, de fecha 25 de mayo de 2017, el Director de Seguridad Penitenciaria del INPE remite el Formato N° 02, así como los documentos del perfil profesional del responsable de dicha Unidad Formuladora;

Que, con Oficio N° 1510-2017-JUS/OGPP, de fecha 21 de junio de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (ahora, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) remite el Informe N° 039-2017-MINJUS (OPI-JUSTICIA) emitido por la Oficina de Programación e Inversiones (ahora, Oficina de Programación Multianual de Inversiones), recomendando la inclusión de la Dirección de Seguridad Penitenciaria como nueva unidad formuladora y la designación de su responsable;

Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, corresponde incluir a la Dirección de Seguridad Penitenciaria como nueva unidad formuladora y designar a su responsable;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que para todo efecto, la mención a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se efectúe en cualquier disposición o documento de gestión, deben entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones, en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada órgano o unidad orgánica;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar a la Dirección de Seguridad Penitenciaria del INPE como Unidad Formuladora del Sector Justicia, designando como responsable al Ingeniero Edwin David Pozo León.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1542969-1

PRODUCE

Autorizan otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales destinadas a cofinanciar la ejecución de “Becas de Doctorado en el Extranjero” y “Becas de Repatriación de Investigadores”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 326-2017-PRODUCE

10 de julio de 2017

VISTOS; El Oficio N° 239-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, y el Memorando N° 700-2017-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante la Resolución Ministerial N° 475-2016-PRODUCE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 038: Ministerio de la Producción correspondiente al Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 354 009 243,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2012-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 35 000 000,00), destinada a financiar parcialmente el “Proyecto de Innovación para la Competitividad”; estableciéndose que la Unidad Ejecutora del Proyecto será la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Unidad Coordinadora del Programa Ciencia y Tecnología (Unidad Ejecutora 012); suscribiéndose, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de dicho Decreto Supremo, el Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de

Innovación para la Competitividad y Productividad en el ámbito del Ministerio de la Producción, con el objetivo general de impulsar y consolidar la innovación para incrementar la competitividad y productividad de las empresas, sectores y economía en su conjunto; asimismo, en el artículo 5 de la norma citada, se dispone la fusión bajo la modalidad de absorción a la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, correspondiéndole a la primera la calidad de absorbida;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo citado en el considerando precedente, dispone que el "Proyecto Innovación para la Competitividad" se ejecutará de acuerdo a las condiciones de viabilidad establecidas en el Proyecto con código SNIP N° 159771 y el Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE y que el Consejo Directivo a cargo de su ejecución será presidido por el Ministerio de la Producción;

Que, la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza durante el Año Fiscal 2017, al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra el citado Programa, y con cargo a su presupuesto, con la finalidad de contribuir al incremento de la productividad, a través del impulso al desarrollo productivo y del emprendimiento y la innovación; además, señala que dichas transferencias financieras y las subvenciones mencionadas se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción, previa suscripción de convenio o contrato de recursos no reembolsables, según corresponda, debiéndose contar con el Informe favorable previo de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces; precisando que dicha Resolución Ministerial se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, la Disposición Complementaria Final señalada en el considerando precedente, dispone que el Ministerio de la Producción es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos; los cuales, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia u otorgamiento, según corresponda; y que el Ministerio de la Producción, mediante resolución de su titular, debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las personas naturales y personas jurídicas privadas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo precedentemente señalado;

Que, mediante Oficio N° 239-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, y el Informe N° 045-2017-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ/UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, se sustenta la necesidad de otorgar subvenciones a favor de personas naturales, hasta por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS Y 43/100 SOLES (S/ 631 576,43), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para ser destinada a cofinanciar los instrumentos "Becas de Doctorado en el Extranjero" y "Becas de Repatriación de Investigadores", conforme se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE y lo dispuesto por la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; precisando, que los beneficiarios de las subvenciones vienen cumpliendo con los compromisos establecidos en los Convenios suscritos;

Que, con Memorando N° 700-2017-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sustentado

en el Informe N° 333-2017-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales, hasta por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS Y 43/100 SOLES (S/ 631 576,43), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo al presupuesto institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para ser destinada a cofinanciar los instrumentos "Becas de Doctorado en el Extranjero" y "Becas de Repatriación de Investigadores", conforme se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE y lo dispuesto por la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización para el Otorgamiento de Subvenciones

Autorizar el otorgamiento de subvenciones a favor de las personas naturales señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, con cargo a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS Y 43/100 SOLES (S/ 631 576,43), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinadas a cofinanciar la ejecución de los instrumentos "Becas de Doctorado en el Extranjero" y "Becas de Repatriación de Investigadores", en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE y lo dispuesto en la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 2.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza el otorgamiento de las referidas subvenciones, en el marco de lo dispuesto por la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 3.- Acciones Administrativas

La Oficina General de Administración o quien haga las veces en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, así como a la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que el Anexo Único a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se publique en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.

produce.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1542681-1

Autorizan el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y personas jurídicas privadas destinadas a cofinanciar la ejecución de diversos proyectos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 327-2017-PRODUCE

10 de julio de 2017

VISTOS; el Oficio 248-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, y el Memorando Nº 748-2017-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante la Resolución Ministerial Nº 475-2016-PRODUCE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 038: Ministerio de la Producción correspondiente al Año Fiscal 2017, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 157-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 35 000 000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Proyecto Innovación para la Competitividad"; suscribiéndose, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de Dicho Decreto Supremo, el Contrato de Préstamo Nº 2693/OC-PE;

Que, con Decreto Supremo Nº 003-2014-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad en el ámbito del Ministerio de la Producción, con el objetivo general de impulsar y consolidar la innovación para incrementar la competitividad y productividad de las empresas, sectores y economía en su conjunto; asimismo, el artículo 5 de la norma citada, dispone la fusión bajo la modalidad de absorción a la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, correspondiéndole a la primera la calidad de absorbida;

Que, asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo citado en el considerando precedente, dispone que el "Proyecto Innovación para la Competitividad" se ejecutará de acuerdo a las condiciones de viabilidad establecidas en el Proyecto con código SNIP Nº 159771 y el Contrato de Préstamo Nº 2693/OC-PE y que el Consejo Directivo a cargo de su ejecución será presidido por el Ministerio de la Producción;

Que, la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza durante el Año Fiscal 2017, al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional,

gobiernos regionales y gobiernos locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra el citado Programa, y con cargo a su presupuesto, con la finalidad de contribuir al incremento de la productividad, a través del impulso al desarrollo productivo y del emprendimiento y la innovación; además, señala que dichas transferencias financieras y las subvenciones mencionadas se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción, previa suscripción del convenio o contrato de recursos no reembolsables, según corresponda, debiéndose contar con el Informe favorable previo de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces; precisando que dicha resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, la Disposición Complementaria Final señalada en el considerando precedente, dispone que el Ministerio de la Producción es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos; los cuales, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia u otorgamiento, según corresponda; y que el Ministerio de la Producción, mediante resolución de su titular, debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las personas naturales y personas jurídicas privadas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo precedentemente señalado;

Que, mediante Oficio Nº 248-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, y el Informe Nº 047-2017-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ/UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, se sustenta la necesidad de otorgar las subvenciones a favor de las personas naturales y personas jurídicas privadas, hasta la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 90/100 SOLES (S/ 3 944 780,90), en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/ 2 878 534,28 y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por la suma de S/ 1 066 246,62 destinadas a cofinanciar la ejecución de los instrumentos: i) "Proyectos de Investigación Aplicada"; ii) "Proyectos para la Preparación para Acreditación de Laboratorios"; iii) "Proyectos de Agenda de Innovación Tecnológica"; iv) "Proyectos de Apoyo de Actividades de Extensionismo Tecnológico"; v) Proyectos de Investigación vinculados a "Becas de Repatriación de Investigadores"; vi) "Proyectos de Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto"; vii) "Proyecto de Emprendedores Innovadores"; viii) "Proyectos de Innovación de Empresas Individuales"; ix) "Proyectos de Innovaciones Tecnológicas de Alto Impacto"; x) "Proyectos de Iniciativas Favorables a la Vinculación entre la Oferta y la Demanda"; xi) "Proyectos de Innovación Social Reto 3, Protección en Zonas de Heladas"; y, xii) Ganadores del "Concurso Nacional de Fotografía - Click a la Innovación"; en el marco del Contrato de Préstamo Nº 2693/OC-PE y lo dispuesto por la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; precisando, que los beneficiarios de las subvenciones vienen cumpliendo con los compromisos establecidos en los Convenios suscritos;

Que, con Memorando Nº 748-2017-PRODUCE/OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sustentado en el Informe Nº 348-2017-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y personas jurídicas privadas, hasta por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 90/100 SOLES (S/ 3 944 780,90), de los cuales la suma de S/ 2 878 534,28 corresponde a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y la suma de S/ 1 066 246,62 a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Pliego 038: Ministerio de la

Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, destinadas a cofinanciar la ejecución de los instrumentos indicados en el considerando precedente, en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE y de lo dispuesto por la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización para el otorgamiento de Subvenciones

Autorizar el otorgamiento de subvenciones a favor de las personas naturales y personas jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, con cargo a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 90/100 SOLES (S/ 3 944 780,90), en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 2 878 534,28, y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por la suma de S/ 1 066 246,62, destinadas a cofinanciar la ejecución de los instrumentos: i) "Proyectos de Investigación Aplicada", ii) "Proyectos para la Preparación para Acreditación de Laboratorios", iii) "Proyectos de Agenda de Innovación Tecnológica", iv) "Proyectos de Apoyo de Actividades de Extensionismo Tecnológico", v) Proyectos de Investigación vinculados a "Becas de Repatriación de Investigadores", vi) "Proyectos de Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto", vii) "Proyectos de Emprendedores Innovadores", viii) "Proyectos de Innovación de Empresas Individuales", ix) "Proyectos de Innovaciones Tecnológicas de Alto Impacto", x) "Proyectos de Iniciativas Favorables a la Vinculación entre la Oferta y la Demanda", xi) "Proyectos de Innovación Social Reto 3, Protección en Zonas de Heladas", y xii) Ganadores del "Concurso Nacional de Fotografía - Click a la Innovación"; en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE, y lo dispuesto en la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 2.- Monitoreo

Disponer que la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se entregan las referidas subvenciones, en el marco de lo dispuesto por la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 3.- Acciones Administrativas

La Oficina General de Administración o quien haga las veces en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, del Pliego 038: Ministerio de la Producción, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, así como a la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que el Anexo Único a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se publique en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1542681-2

Autorizan transferencia financiera a favor de entidades públicas destinadas a cofinanciar la ejecución de diversos proyectos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 328-2017-PRODUCE

10 de julio de 2017

VISTOS; El Oficio N° 249-2017-PRODUCE/ INNOVATE PERÚ.CE del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, y el Memorando N° 735-2017-PRODUCE/ OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante la Resolución Ministerial N° 475-2016-PRODUCE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 038: Ministerio de la Producción correspondiente al Año Fiscal 2017, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/ Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 35 000 000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Proyecto Innovación para la Competitividad"; suscribiéndose, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de Dicho Decreto Supremo, el Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad en el ámbito del Ministerio de la Producción, con el objetivo general de impulsar y consolidar la innovación para incrementar la competitividad y productividad de las empresas, sectores y economía en su conjunto; asimismo, el artículo 5 de la norma citada, dispone la fusión bajo la modalidad de absorción a la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, correspondiéndole a la primera la calidad de absorbida;

Que, asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo citado en el considerando precedente, dispone que el "Proyecto Innovación para la Competitividad" se ejecutará de acuerdo a las condiciones de viabilidad establecidas en el Proyecto con código SNIP N° 159771 y el Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE y que el Consejo Directivo a cargo de su ejecución será presidido por el Ministerio de la Producción;

Que, la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza durante el Año Fiscal 2017, al Ministerio de la Producción, a través del

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra el citado Programa, y con cargo a su presupuesto, con la finalidad de contribuir al incremento de la productividad, a través del impulso al desarrollo productivo y del emprendimiento y la innovación; además, señala que dichas transferencias financieras y las subvenciones mencionadas se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción, previa suscripción del convenio o contrato de recursos no reembolsables, según corresponda, debiéndose contar con el Informe favorable previo de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces; precisando que dicha resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, la Disposición Complementaria Final señalada en el considerando precedente, dispone que el Ministerio de la Producción es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos; los cuales, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia u otorgamiento, según corresponda; y que el Ministerio de la Producción, mediante resolución de su titular, debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las personas naturales y personas jurídicas privadas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo precedentemente señalado;

Que, mediante Oficio N° 249-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, y el Informe N° 046-2017-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ/UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, se sustenta la necesidad de autorizar las transferencias financieras a favor de ocho (08) entidades públicas, hasta por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 48/100 SOLES (S/ 1 624 164,48), en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/ 332 013,18; y, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por la suma S/ 1 292 151,30, destinadas a cofinanciar la ejecución de los instrumentos: "Proyectos de Investigación Básica", "Proyectos de Investigación Aplicada"; "Proyectos de Investigación vinculados a Becas de Repatriación de Investigadores"; y "Proyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico en Problemas de Interés Público", conforme se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE y lo dispuesto por la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; precisando, que los beneficiarios de los recursos vienen cumpliendo con los compromisos establecidos en los Convenios suscritos;

Que, con Memorando N° 735-2017-PRODUCE/OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sustentado en el Informe N° 339-2017-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza las transferencias financieras a favor de ocho (08) entidades públicas, hasta por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 48/100 SOLES (S/ 1 624 164,48), en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/ 332 013,18, y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por la suma S/ 1 292 151,30, con cargo al presupuesto institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para ser destinada a cofinanciar los instrumentos "Proyectos de Investigación Básica", "Proyectos de Investigación Aplicada", "Proyectos de Investigación vinculados a Becas de Repatriación de

Investigadores", y "Proyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico en Problemas de Interés Público", conforme se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE y lo dispuesto por la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad a favor de las entidades públicas señaladas en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, hasta por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 48/100 SOLES (S/ 1 624 164,48), correspondiendo la suma de S/ 332 013,18 a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y la suma de S/ 1 292 151,30 a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinadas a cofinanciar los instrumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, en el marco de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad 5000444: Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Artículo 3.- Limitación en el uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para lo cual se realizan las indicadas transferencias financieras, en el marco de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 5.- Acciones Administrativas

La Oficina General de Administración o quien haga las veces en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, del Pliego 038: Ministerio de la Producción, efectúa las acciones administrativas que correspondan, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, así como a la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la

Competitividad y Productividad, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7.- Publicación

Disponer que el Anexo Único a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se publique en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1542681-3

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017 sobre coctel de frutas, fresas envasadas en almíbar, algodón y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 023-2017-INACAL/DN

Lima, 16 de junio de 2017

VISTO: El Informe Nº 013-2017-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en el Anexo 3, el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, el que establece en el literal J que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley Nº 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley Nº 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas; así como, elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2017, a través del Informe Nº 001-2017-INACAL/DN-Programa de Actualización, de fecha 10 de marzo de 2017, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa, mediante el Informe Nº 013-2017-INACAL/DN.PA, señala que luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 40 Normas Técnicas Peruanas correspondiente a la materia de Industrias manufactureras; corresponde aprobarlas en su versión 2017 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017:

- | | |
|-------------------------------------|--|
| NTP 203.009:1971 (revisada el 2017) | COCTEL DE FRUTAS. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 203.009:1971 (revisada el 2012) |
| NTP 203.015:1989 (revisada el 2017) | FRESAS ENVASADAS EN ALMÍBAR. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 203.015:1989 (revisada el 2012) |
| NTP 203.069:1977 (revisada el 2017) | PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación de la densidad relativa. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 203.069:1977 (revisada el 2012) |
| NTP 203.070:1977 (revisada el 2017) | PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación de la acidez. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 203.070:1977 (revisada el 2012) |
| NTP 203.071:1977 (revisada el 2017) | PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación de los sólidos totales. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 203.071:1977 (revisada el 2012) |
| NTP 203.074:1981 (revisada el 2017) | PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación del contenido de alcohol etílico. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 203.074:1981 (revisada el 2012) |
| NTP 203.075:1977 (revisada el 2017) | PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación de aceites esenciales. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 203.075:1977 (revisada el 2012) |
| NTP 203.077:1977 (revisada el 2017) | PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación del vacío. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 203.077:1977 (revisada el 2012) |
| NTP 203.078:1977 (revisada el 2017) | PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación de la masa total de las frutas u otros vegetales escurridos. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 203.078:1977 (revisada el 2012) |
| NTP 203.079:1977 (revisada el 2017) | PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación del color. Método Munsell. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 203.079:1977 (revisada el 2012) |
| NTP 203.080:1981 (revisada el 2017) | PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS |

	VEGETALES. Determinación de la consistencia en salsas de tomate y productos análogos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 203.080:1981 (revisada el 2012)	NTP 231.121:1982 (revisada el 2017)	ALGODÓN. Nomenclatura del algodón peruano. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.121:1982 (revisada el 2012)
NTP 203.104:1984 (revisada el 2017)	PALMITOS EN CONSERVA. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 203.104:1984 (revisada el 2012)	NTP 311.030:1980 (revisada el 2017)	PLASTIFICANTES. Determinación de la acidez. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.030:1980 (revisada el 2012)
NTP 209.063:1974 (revisada el 2017)	HONGOS COMESTIBLES Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.063:1974 (revisada el 2012)	NTP 311.038:1976 (revisada el 2017)	PLASTIFICANTES. Ftalato de di iso nonilo. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.038:1976 (revisada el 2012)
NTP 209.088:1981 (revisada el 2017)	GELATINAS. Control microbiológico. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.088:1981 (revisada el 2012)	NTP 311.040:1991 (revisada el 2017)	PLASTIFICANTES. Ftalato de di iso decilo. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.040:1991 (revisada el 2012)
NTP 209.158:1981 (revisada el 2017)	PRODUCTOS LIOFILIZADOS. Ajo liofilizado. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.158:1981 (revisada el 2012)	NTP 319.159:1976 (revisada el 2017)	ADHESIVOS. Definiciones de términos relacionados con adhesivos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.159:1976 (revisada el 2012)
NTP 209.159:1981 (revisada el 2017)	PRODUCTOS LIOFILIZADOS. Cebolla liofilizada. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.159:1981 (revisada el 2012)	NTP 319.162:1976 (revisada el 2017)	ADHESIVOS LÍQUIDOS. Determinación de la viscosidad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.162:1976 (revisada el 2012)
NTP 209.160:1981 (revisada el 2017)	PRODUCTOS LIOFILIZADOS. Tomate liofilizado. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.160:1981 (revisada el 2012)	NTP 319.178:1980 (revisada el 2017)	PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES. Método de ensayo de niebla salina. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.178:1980 (revisada el 2012)
NTP 209.162:1981 (revisada el 2017)	PRODUCTOS LIOFILIZADOS. Poro (puerro) liofilizado. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.162:1981 (revisada el 2012)	NTP 319.196:1982 (revisada el 2017)	ADHESIVOS. Determinación de la penetración de adhesivos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.196:1982 (revisada el 2012)
NTP 231.026:1980 (revisada el 2017)	ALGODÓN. Método de ensayo para determinar la humedad del algodón. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.026:1980 (revisada el 2012)	NTP 319.226:1988 (revisada el 2017)	ALCOHOL ISOPROPÍLICO. Determinación de aldehídos y cetonas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.226:1988 (revisada el 2012)
NTP 231.065:1983 (revisada el 2017)	ALGODÓN. Método de muestreo de algodón no desmotado para su clasificación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.065:1983 (revisada el 2012)	NTP 319.227:1988 (revisada el 2017)	ALCOHOL ISOPROPÍLICO DESINFECTANTE. Determinación de acidez o alcalinidad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.227:1988 (revisada el 2012)
NTP 231.071:1975 (revisada el 2017)	ALGODÓN. Método de muestreo de algodón desmotado para ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.071:1975 (revisada el 2012)	NTP 209.033:1974 (revisada el 2017)	MAYONESA. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.033:1974 (revisada el 2012)
NTP 231.073:1975 (revisada el 2017)	ALGODÓN. Método para clasificación de las fibras de algodón. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.073:1975 (revisada el 2012)	NTP 209.036:1974 (revisada el 2017)	CALDOS CONCENTRADOS. Generalidades. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.036:1974 (revisada el 2012)
NTP 231.078:1983 (revisada el 2017)	ALGODÓN. Determinación de la madurez y la finura de las fibras de algodón por el método Causitcaire. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.078:1983 (revisada el 2012)	NTP 209.161:1981 (revisada el 2017)	PRODUCTOS LIOFILIZADOS. Plátano liofilizado. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.161:1981 (revisada el 2012)
NTP 231.079:1985 (revisada el 2017)	ALGODÓN. Método de ensayo para determinar el potencial de abotonamiento de las fibras de algodón. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.079:1985 (revisada el 2012)	NTP 209.231:1985 (revisada el 2017)	POSTRE DE GELATINA. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.231:1985 (revisada el 2012)
NTP 231.101:1980 (revisada el 2017)	ALGODÓN. Fardos de algodón. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.101:1980 (revisada el 2012)	NTP 209.234:1985 (revisada el 2017)	SALSAS CONDIMENTADORAS. Determinación del glutamato monosódico. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.234:1985 (revisada el 2012)

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 203.009:1971 (revisada el 2012)	COCTEL DE FRUTAS. 1ª Edición	NTP 231.071:1975 (revisada el 2012)	ALGODÓN. Método de muestreo de algodón desmotado para ensayo. 1ª Edición
NTP 203.015:1989 (revisada el 2012)	FRESAS ENVASADAS EN ALMÍBAR. 1ª Edición	NTP 231.073:1975 (revisada el 2012)	ALGODÓN. Método para clasificación de las fibras de algodón. 1ª Edición
NTP 203.069:1977 (revisada el 2012)	PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación de la densidad relativa. 1ª Edición	NTP 231.078:1983 (revisada el 2012)	ALGODÓN. Determinación de la madurez y la finura de las fibras de algodón por el método Causticaire. 1ª Edición
NTP 203.070:1977 (revisada el 2012)	PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación de la acidez. 1ª Edición	NTP 231.079:1985 (revisada el 2012)	ALGODÓN. Método de ensayo para determinar el potencial de abotonamiento de las fibras de algodón. 1ª Edición
NTP 203.071:1977 (revisada el 2012)	PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación de los sólidos totales. 1ª Edición	NTP 231.101:1980 (revisada el 2012)	ALGODÓN. Fardos de algodón. Requisitos. 1ª Edición
NTP 203.074:1981 (revisada el 2012)	PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación del contenido de alcohol etílico. 1ª Edición	NTP 231.121:1982 (revisada el 2012)	ALGODÓN. Nomenclatura del algodón peruano. 1ª Edición
NTP 203.075:1977 (revisada el 2012)	PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación de aceites esenciales. 1ª Edición	NTP 311.030:1980 (revisada el 2012)	PLASTIFICANTES. Determinación de la acidez. 1ª Edición
NTP 203.077:1977 (revisada el 2012)	PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación del vacío. 1ª Edición	NTP 311.038:1976 (revisada el 2012)	PLASTIFICANTES. Fталato de di iso nonilo. Requisitos. 1ª Edición
NTP 203.078:1977 (revisada el 2012)	PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación de la masa total de las frutas u otros vegetales escurridos. 1ª Edición	NTP 311.040:1991 (revisada el 2012)	PLASTIFICANTES. Fталato de di iso decilo. Requisitos. 1ª Edición
NTP 203.079:1977 (revisada el 2012)	PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación del color. Método Munsell. 1ª Edición	NTP 319.159:1976 (revisada el 2012)	ADHESIVOS. Definiciones de términos relacionados con adhesivos. 1ª Edición
NTP 203.080:1981 (revisada el 2012)	PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación de la consistencia en salsas de tomate y productos análogos. 1ª Edición	NTP 319.162:1976 (revisada el 2012)	ADHESIVOS LÍQUIDOS. Determinación de la viscosidad. 1ª Edición
NTP 203.104:1984 (revisada el 2012)	PALMITOS EN CONSERVA. 1ª Edición	NTP 319.178:1980 (revisada el 2012)	PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES. Método de ensayo de niebla salina. 1ª Edición
NTP 209.063:1974 (revisada el 2012)	HONGOS COMESTIBLES Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS. 1ª Edición	NTP 319.196:1982 (revisada el 2012)	ADHESIVOS. Determinación de la penetración de adhesivos. 1ª Edición
NTP 209.088:1981 (revisada el 2012)	GELATINAS. Control microbiológico. 1ª Edición	NTP 319.226:1988 (revisada el 2012)	ALCOHOL ISOPROPÍLICO. Determinación de aldehidos y cetonas. 1ª Edición
NTP 209.158:1981 (revisada el 2012)	PRODUCTOS LIOFILIZADOS. Ajo liofilizado. 1ª Edición	NTP 319.227:1988 (revisada el 2012)	ALCOHOL ISOPROPÍLICO DESINFECTANTE. Determinación de acidez o alcalinidad. 1ª Edición
NTP 209.159:1981 (revisada el 2012)	PRODUCTOS LIOFILIZADOS. Cebolla liofilizada. 1ª Edición	NTP 209.033:1974 (revisada el 2012)	MAYONESA. 1ª Edición
NTP 209.160:1981 (revisada el 2012)	PRODUCTOS LIOFILIZADOS. Tomate liofilizado. 1ª Edición	NTP 209.036:1974 (revisada el 2012)	CALDOS CONCENTRADOS. Generalidades. 1ª Edición
NTP 209.162:1981 (revisada el 2012)	PRODUCTOS LIOFILIZADOS. Poro (puerro) liofilizado. 1ª Edición	NTP 209.161:1981 (revisada el 2012)	PRODUCTOS LIOFILIZADOS. Plátano liofilizado. 1ª Edición
NTP 231.026:1980 (revisada el 2012)	ALGODÓN. Método de ensayo para determinar la humedad del algodón. 1ª Edición	NTP 209.231:1985 (revisada el 2012)	POSTRE DE GELATINA. 1ª Edición
NTP 231.065:1983 (revisada el 2012)	ALGODÓN. Método de muestreo de algodón no desmotado para su clasificación. 1ª Edición	NTP 209.234:1985 (revisada el 2012)	SALSAS CONDIMENTADORAS. Determinación del glutamato monosódico. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
 Directora
 Dirección de Normalización

Recursos Humanos, luego de haber llevado a cabo las verificaciones requeridas conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2.2 de la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y designación de personal en cargos de confianza del OSITRAN, concluyó favorablemente respecto de la propuesta formulada mediante Memorando N° 291-2017-GG-OSITRAN;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Nota N° 156-17-GAJ-OSITRAN de fecha 11 de julio de 2017, manifestó que, estando al informe de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, es jurídicamente viable la designación propuesta;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que “todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia”;

Que, por Resolución de Presidencia N° 033-2016-PD-OSITRAN, de fecha 24 de agosto de 2016, se delegó en la Gerencia General la facultad de designación de cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción que forman parte de su entorno funcional, entre los que se encuentra el de Asesor en Gestión Administrativa de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y la designación de personal en cargos de confianza en el OSITRAN – DIR-GA-02-16, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 051-2016-GG-OSITRAN; y en el marco de la delegación efectuada mediante la Resolución de Presidencia N° 033-2016-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor José Tito Peñaloza Vargas en el cargo de confianza de Asesor en Gestión Administrativa de la Gerencia General.

Artículo 2°.- Dar cuenta a la Presidencia del Consejo Directivo de la designación realizada a través de la presente, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de Presidencia N° 033-2016-PD-OSITRAN, de fecha 24 de agosto de 2016.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

1542993-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Modifican el Procedimiento General
“Vehículos para Turismo” DESPA-PG.16
(versión 3)**

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL
N° 12-2017-SUNAT/5F0000

Callao, 7 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Intendencia Nacional N° 08-2017-SUNAT/5F0000 se aprobó el procedimiento general “Vehículos para Turismo”, DESPA-PG.16 (versión 3);

Que durante el período de capacitación, inducción, difusión y pruebas operativas de la nueva normativa y funcionalidades informáticas en las principales aduanas, se han identificado oportunidades de mejora con relación a las disposiciones relativas al archivo de documentos que repercuten en una mayor fluidez del proceso de control de los vehículos, por lo que resulta necesario modificar el citado procedimiento;

Que conforme al numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS, resulta innecesario pre publicar el presente proyecto, ya que únicamente se están simplificando las formalidades exigidas;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y estando a la Resolución de Superintendencia N° 172-2015/SUNAT.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación del procedimiento general
“Vehículos para Turismo”, DESPA-PG.16 (versión 3)**

Modifícase el numeral 6 del literal A.2, el numeral 3 del literal B.2 y el primer párrafo del inciso a) del numeral 2 del literal E.1 de la Sección VII del procedimiento general “Vehículos para Turismo”, DESPA-PG.16 (versión 3) conforme a los textos siguientes:

“VII. DESCRIPCIÓN

A) INGRESO TEMPORAL
(...)

A.2 Con Certificado de Ingreso Temporal
(...)

6. El funcionario aduanero firma y sella el Certificado y recaba la firma del beneficiario, y le devuelve un ejemplar junto con la documentación presentada, con lo cual queda autorizado el ingreso temporal del vehículo. El funcionario aduanero archiva copia simple o digitalizada de la documentación presentada para el control en caso el beneficiario no sea propietario del vehículo.
(...)

B) SALIDA TEMPORAL
(...)

B.2 Con Certificado de Salida Temporal
(...)

3. El funcionario aduanero firma y sella el Certificado y recaba la firma del beneficiario, y le devuelve un ejemplar junto con la documentación presentada, con lo cual queda autorizada la salida temporal del vehículo. El funcionario aduanero archiva copia simple o digitalizada de la documentación presentada para el control en caso el beneficiario no sea propietario del vehículo.
(...)

E) REGULARIZACION

E.1 Retiro o retorno del/al país
(...)

2. El funcionario aduanero recibe la documentación, constata que los datos correspondan al beneficiario y al vehículo, y realiza el control físico vehicular.

a) De ser conforme, llena la información requerida en el talón correspondiente de la Libreta o Carnet de Pasos o en el Certificado, firma, sella y registra la información en

el Módulo de Control, con lo que se regulariza y concluye el régimen, luego devuelve al beneficiario los documentos presentados y la Libreta o Carnet de Pasos, y archiva el talón desglosado o el Certificado.

(...)"

Artículo 2.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Desarrollo
Estratégico Aduanero
Superintendencia Nacional Adjunta y
Desarrollo Estratégico

1542257-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Disponen publicación del proyecto de norma que aprueba el documento "Lineamientos para la organización de las Unidades de Gestión de IPRESS" y el Anexo "Mapa de Procesos de las UGIPRESS de Nivel Cero" en el portal web de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 093-2017-SUSALUD/S

Lima, 27 de junio de 2017

VISTOS:

El Informe Nº 00091-2017/SAREFIS del 23 de junio del 2017 de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, y el Informe Jurídico Nº 020-2017-SUSALUD/OGAJ del 27 de junio del 2017 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo Nº 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 11 de la norma acotada, establece que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Salud todas las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS). Asimismo, dispone que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS), definidas como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, diferentes de las IPRESS, encargadas de la

administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS;

Que, el numeral 2) del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1289, Decreto Legislativo que dicta disposiciones destinadas a optimizar el funcionamiento y los servicios de la Superintendencia Nacional de Salud, establece como una de las funciones generales de la Superintendencia, supervisar que el uso de los recursos destinados a la provisión de los servicios de salud y de los fondos destinados al Aseguramiento Universal en Salud, garanticen la calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad de las prestaciones. En el caso de las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS públicas, de acuerdo a su presupuesto institucional aprobado;

Que, el numeral 8) del artículo 8 de la norma precitada, se establece también como función de la Superintendencia el de Supervisar a las IPRESS y UGIPRESS y, en el marco de protección de los derechos en salud, de corresponder, recomendar el inicio de proceso administrativo, civil y/o penal al o los involucrados, así como realizar el seguimiento de dicha acción;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1166, Decreto Legislativo que aprueba la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Atención Primaria de Salud, tiene como finalidad contar con una oferta articulada de intervenciones y servicios que permita responder a las demandas de salud de la población en un espacio geográfico determinado;

Que, la Resolución Ministerial Nº 167-2017/MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Prestación de Servicios de Salud en las Redes de Servicios de Salud (Redes Integradas de Atención Primaria de Salud)", establece como Objetivo, establecer los Lineamientos que orientan la Prestación de Servicios en las Redes de Servicios de Salud. Asimismo, los servicios deberán estar centrados en la persona, su familia y comunidad; y garantizar la cobertura y calidad de los servicios de salud, oportunos y resolutivos. La prestación en redes busca fortalecer el primer nivel de atención como puerta de entrada al sistema de salud;

Que, el literal b) del artículo 48 del Decreto Supremo Nº 008-2014-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, sobre las funciones de las Intendencia de Normas y Autorizaciones, señala que ésta se encarga elaborar y proponer los proyectos de normas dentro del ámbito de competencia de SUSALUD;

Que, la Superintendencia Nacional de Salud a efectos de supervisar el uso de los recursos destinados a la provisión de los servicios de salud y de los fondos destinados al Aseguramiento Universal en Salud que garanticen la calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad de las prestaciones, se requiere establecer lineamientos para la organización de las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS);

Que, en atención a ello, la Intendencia de Normas y Autorizaciones ha desarrollado un proyecto de Documento denominado "Lineamientos para la organización de las Unidades de Gestión de IPRESS" y el Anexo "Mapeo de Procesos Nivel Cero para la organización de las UGIPRESS", cuyas disposiciones serán aplicables a las Unidades de Gestión de IPRESS públicas del Ministerio de Salud, las sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y del Seguro Social de Salud, mientras que para las Unidades de Gestión de IPRESS mixtas y privadas podrá ser utilizado como referencia;

Que, tratándose de una norma de carácter general, corresponde su publicación acorde a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, que establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 23 del Decreto Legislativo Nº 1158, en concordancia con los literales f) y t) del artículo 10 del ROF de SUSALUD, aprobado